

será revocada a la entrada de un divorcio o separación entre el principal y el agente. Estos documentos deben revisarse periódicamente, especialmente en el caso de divorcio, o muerte o incapacidad de un agente nombrado, para asegurarse de que continúan reflejándose sus deseos acerca de las decisiones de atención médica.

¿Si no tiene un Testamento en Vida o Poder de Cuidado de Salud, quién podía tomar estas decisiones por mí? • Si usted no tiene un Testamento en Vida o Poder de Cuidado de Salud, el médico tratante le pedirá a su esposo o esposa o familiares que autoricen el tratamiento, a menos que un juez ha nombrado a un tutor o tiene un poder notarial que le da a su abogado-de-hecho poderes para tomar decisiones sobre su cuidado médico. Si el médico tratante ha determinado, y otro médico ha confirmado, que (1) usted tiene una condición incurable o irreversible que resulte en su muerte en un período relativamente corto de tiempo, o (2) usted ha perdido el conocimiento y, con un alto grado de certidumbre médica, no lo recuperará, la ley de Carolina del Norte dispone que la decisión de retirar o denegar las medidas para prolongar la vida puede ser hecha por el médico tratante, después de consultar con su tutor o apoderado, en su caso, y si no, después de consultar con su cónyuge o parientes más próximos.

Los testamentos en vida y poderes legales para atención médica, se recomiendan a fin de evitar conflictos o desacuerdos entre los miembros de la familia o entre su familia y el médico tratante en cuanto a la atención médica adecuada debido a que estos documentos establecen claramente sus preferencias y nombran a un apoderado de atención de la salud con plena autoridad para decidir.

¿Dónde debo guardar mi Testamento en Vida o Poder de Cuidado de la Salud? • Se sugiere que le de una copia de estos documentos a su médico de familia, su abogado, su esposo o esposa o a miembros adultos de la familia de confianza. Por una cuota de \$10, usted también puede presentar una copia de estos documentos en el Registro de Advance Health Care Directive que lleva el Secretario de Estado (www.ncifelinks.org/ahcdr/). Todo solicitante de registro recibe una contraseña que permite el acceso por computadora a sus documentos. No hay que pagar para presentar una revocación en el Registro.

Una copia firmada de un poder de cuidado de la salud o del documento abogado también se puede dar a su agente de atención médica y los suplentes nombrados en su poder de cuidado de salud de abogado. Una caja fuerte o caja de seguridad bancaria, no es recomendable para guardar de estos documentos.

ESTA ES LA LEY

TESTAMENTO EN VIDA

Este folleto fue preparado como un servicio público por el Comité de Comunicaciones y no se piensa que sea una declaración detallada de la ley. Las leyes de Carolina del Norte cambian con frecuencia y esos cambios pueden afectar la información en este folleto. Si usted tiene preguntas específicas con respecto a cualesquiera materias contenidas en este folleto, le animamos a consultar a un abogado. Si usted necesita a un Abogado, entre en contacto con el Servicio de abogado de Carolina del Norte, un proyecto no lucrativo del servicio público de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte, a través del teléfono (1.800.662.7660) o la internet (www.ncfindalawyer.org).

La Asociación de Abogados de Carolina del Norte no pretende mostrar aprobación o aval del trabajo o las opiniones de las agencias y times que distribuyen este panfleto. Para otros panfletos visite las bibliotecas públicas, o por un panfleto adicional gratis, envíe un sobre con su dirección con las estampillas de correo:

**North Carolina Bar Association
Attention: Pamphlet Program
P.O. Box 3688 • Cary, NC 27519**

Visite nuestro website: www.ncbar.org

©1985 North Carolina Bar Association
Revisado 2013 • Respasado 2014

ESTA ES LA LEY

TESTAMENTO EN VIDA



**Los
Testamentos
en Vida y los
Poderes de
Cuidado de
Salud**

Este folleto fue preparado como un servicio público por el Comité de Comunicaciones de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte

LOS TESTAMENTOS EN VIDA Y LOS PODERES DE CUIDADO DE SALUD

• Para mucha gente, el miedo de una muerte demorada es peor que el miedo de morir. Con todo, á menudo, cerca del final de la vida, una persona no puede tomar decisiones o expresar sus deseos sobre su asistencia médica a sus familiares o personas queridas o a personal médico. El Testamento en Vida y el Poder de Cuidado de Salud son documentos legales que le permiten que usted indique sus preferencias y haga ciertas decisiones con respecto a su cuidado médico en el futuro y también permita que usted designe a otros individuos para tomar las decisiones del cuidado médico para usted en caso que usted no pueda hacerlas para sí mismo.

NOTAR: Un testamento en vida, también conocido como una directiva anticipada de una muerte natural, no contiene ninguna disposición para sus objetos personales o sus bienes después de su muerte. Un testamento en vida no debe ser confundido con un testamento voluntario. Si usted tiene preguntas adicionales sobre la preparación de un testamento en vida o poder de cuidado de salud, debe hablar con un médico o abogado.

¿Qué es un testamento en vida? • Un testamento en vida es un documento legal en el que usted dirige si su vida se extenderá por procedimientos médicos en cualquiera de tres circunstancias: (1) usted tiene una condición incurable o irreversible que resultará en su muerte en un período relativamente corto de tiempo; (2) que pierda el conocimiento y sus proveedores de atención de salud determinan que, en un alto grado de certeza médica, nunca recuperará la conciencia, y/o (3) usted sufre de demencia avanzada o cualquier otra condición que resulta en una pérdida sustancial de su capacidad cognitiva, y sus proveedores de atención de salud determinan que, en un alto grado de certeza médica, la pérdida no es reversible. En Carolina del Norte, esto se llama una "Directiva Anticipada para una Muerte Natural" o "Testamento en vida." Un testamento en vida le permite autorizar o dar dirección sobre los tratamientos que prolongan la vida (por ejemplo, respirador artificial, la nutrición artificial o hidratación) que sólo serviría para retrasar su muerte. En un testamento en vida también se puede ordenar la provisión de nutrición artificial y/o hidratación artificial, junto con o separada de medidas para prolongar la vida.

¿Que es un Poder de Cuidado de Salud? • Un Poder de Cuidado de Salud es un documento legal por el que usted nombra a otra persona o personas que pueden aceptar o rechazar cualquiera o toda la atención médica, incluido el tratamiento de salud mental, en su nombre si un médico o psicólogo elegible determina que usted no puede tomar o comunicar estas decisiones por sí mismo. Usted puede autorizar a la persona designada (el agente de asistencia médica) para que apruebe la detención o retirada de procedimientos médicos que le prolongan la vida, y dirigir su agente en relación a los procedimientos médicos o tratamientos de salud mental que usted quiere, y

a los que no quiere. Además de hacer decisiones en situaciones de "vida y muerte," su agente también puede ser autorizado a tomar decisiones médicas más rutinarias para usted (por ejemplo, dar su consentimiento a los rayos X o cirugía). Un Poder de Cuidado de Salud puede contener o incorporar por referencia todas las direcciones legales o instrucciones relativas al cuidado de su salud que usted considere oportunas, incluyendo instrucciones a su agente para que rechace atención de cualquier tipo específico de tratamiento médico que son inaceptables para usted por razones religiosas o por otras razones. En el caso de la muerte, puede autorizar a su agente que pueda donar sus órganos y/o autorizar una autopsia. Un Poder de Cuidado de Salud seguirá siendo efectivo si una corte judicial nombra a un agente para que actúe en su nombre, a menos que la corte emita una orden que suspenda la autoridad del agente de asistencia médica. Usted puede indicar en el documento el nombre del agente que usted prefiera en el evento de que un procedimiento de tutela legal se iniciado.

¿Cuáles son las medidas que prolongan la vida? •

Las medidas que prolongan la vida son procedimientos o intervenciones médicas que sólo sirven para retrasar artificialmente el momento de la muerte al mantener, restaurar o suplantar una función vital que pueden incluir la ventilación mecánica, diálisis, antibióticos, nutrición e hidratación artificial, y otras formas similares de tratamiento. Medidas diseñadas para prolongar la vida son distintas de los cuidados médicos diseñados para dar comodidad o aliviar el dolor.

¿Cómo deberá efectuarse el Testamento en Vida y el Poder de Cuidado de Salud? •

Los formularios utilizados para hacer un Testamento en Vida o un Poder de Cuidado de Salud se pueden obtener de un abogado o en línea en el sitio web (www.nclifelinks.org/ahcdr/) del Departamento del Secretario del Estado de Carolina del Norte. El Poder de Cuidado de Salud puede ser un documento separado o puede estar incluido en un poder general más amplio (a veces llamado un "poder de abogado general") que hace frente a cuestiones distintas que el consentimiento o la denegación de asistencia médica. En el caso de que tenga los dos (un Poder de Cuidado de Salud y un poder de abogado general, su Poder de Cuidado de Salud es el documento que va a controlar las decisiones médicas.

El Testamento en Vida y el Poder de Cuidado de Salud deben ser certificado, firmado y fechado de conformidad con la ley de Carolina del Norte y debe ser certificado por un notario público. Por lo menos dos testigos son necesarios para el testamento en vida y el poder de cuidado de salud. Los testigos no pueden estar relacionados con la persona que firma los documentos (el "declarante") y no pueden ser posibles herederos de la propiedad del declarante, o tener cualquier otra reclamación contra el declarante en el momento de servir de testigo. Ningún

médico que lo atiende, proveedor de tratamiento de salud mental, profesional médico licenciado que sea empleado pagado del médico de cabecera o proveedor de tratamiento de salud mental, o empleado de una institución de atención médica, pueden ser testigos de estos documentos. Sin embargo, estos empleados sí pueden notarizar el documento. Voluntarios no son empleados del médico o institución de salud, así que pueden ser testigos de la ejecución de Testamento en Vida o del Poder de Cuidado de Salud.

Usted debe considerar cuidadosamente las implicaciones de la ejecución de estos documentos, tanto en cuanto al curso de su atención médica en el futuro y en cuanto a los efectos de sus decisiones sobre sus seres queridos. Muchas personas contratan los servicios de un abogado para preparar un Testamento en Vida o un Poder de Cuidado de Salud.

Se recomienda que usted hable con los miembros de su familia antes de firmar estos documentos.

¿Puedo tener un Testamento en Vida y un Poder de Cuidado de Salud a la misma vez? •

Sí. Usted puede tener un testamento en vida indicando su preferencia de atención de la salud en caso de que no sea capaz de tomar esas decisiones en el futuro, y usted también puede tener un poder de cuidado de salud que le de autoridad a su agente para actuar en su nombre, de acuerdo con sus deseos, establecidos en su testamento en vida, a menos que especifique lo contrario. De hecho, usted puede incluso tener un testamento en vida, un poder de cuidado de salud, y una instrucción anticipada para tratamiento de salud mental en el mismo documento, o creados por separado. Usted puede especificar si el médico debe seguir las instrucciones expresadas en su testamento en vida o las decisiones tomadas por su agente de atención de salud en caso de que haya un conflicto entre los dos. Antes que 2007, las formas legales no intentaron resolver conflictos entre el Testamento en Vida y las instrucciones de un agente de atención de salud. Si no se especifica, o sus documentos fueron ejecutados antes que 2007, el médico debe seguir las instrucciones expresadas en su testamento en vida.

¿Puedo cambiar de opinión una vez que firmo un Testamento en Vida o que designo a un agente de Poder de Cuidado de Salud? •

Sí. Usted puede revocar un testamento en vida en cualquier momento que usted es capaz de comunicar las decisiones de salud. Usted puede revocar un poder de cuidado de salud si también es capaz de tomar decisiones de atención médica. Puede hacerlo mediante la ejecución y el reconocimiento de un documento de revocación, la ejecución de otro Testamento en Vida o poder de Cuidado de Salud posterior a los primeros documentos, o por cualquier otra forma por la cual usted es capaz de comunicar su intención de revocar. La revocación se hará efectiva sólo cuando se comunique al médico tratante o en caso de un poder de cuidado de la salud cuando se comunique a cada agente de atención médica denominado. Además, la autoridad de un agente